



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO -005738-
(30 DIC 2016)

Por la cual se autoriza el pago de una obligación legalmente constituida, contraída en vigencias anteriores.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las contenidas en el artículo 49 y 305 de la Constitución Política, decreto 1222 de 1986, Ley 100 de 1993, ley 715 de 2001, Ley 1122 de 2007, Ley 1393 de 2010, Ley 1438 de 2011, Decreto 971 de 2011 del Ministerio de Salud y Protección Social, Decreto 2395 de 2013 modificado por el Decreto 2473 de 2013 del Ministerio de Salud y protección Social, Decreto 2353 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social, Resolución 5600 de 2015, Resolución 5592 de 2015 con sus anexos, Resolución 0001 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección social, Circular Externa 006 de 2011 de la Superintendencia Nacional de Salud, Ley 1751 de 2015, Resolución 5593 de 2015, Resolución 5600 de 2015, Decreto 780 de 2016 Resolución 4622 de 2016 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que la ley 1797 de 2016 fijo medidas de carácter financiero y operativo para avanzar en el proceso de saneamiento de deudas del sector y en el mejoramiento del flujo de recursos y la calidad de prestación de servicios.

Que se contrajo compromiso entre la GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y NUEVA EPS-S identificada con Nit No. 900156264-2 con la cuenta maestra de Bancolombia cuenta corriente No. 031-821231-84.

Que a través de la Liquidación Mensual de Afiliados LMA de los meses de Julio y Octubre de 2014, el Ministerio de la Protección Social autorizo el giro de recursos de esfuerzo propio CSF a la NUEVA EPS-S, identificada con NIT No 900156264-2.

Que según autorización expedida por LA NUEVA EPS y anexo N° 3 radicado Número 31886 del 15 de Diciembre de 2016, los recursos a los que se hace referencia en el párrafo anterior deben ser transferidos a la IPS Universitaria sede San Andrés Islas Clarece Lynd Newball Memorial Hospital.

Que esta obligación mencionada en el considerando anterior no fue cancelada por razones técnicas, habiendo incluso fenecido la reserva presupuestal constituida para la vigencia fiscal correspondiente.

Que la Secretaría Departamental de Salud reconoce la obligatoriedad de proceder al pago de las obligaciones legalmente contraídas con cargo al concepto de vigencias expiradas conforme lo autoriza el concepto No. 12116 de noviembre de 1997, emanado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. 1

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Reconózcase y páguese **A LA IPS UNIVERSITARIA DE ANTIOQUIA** Identificada con NIT No. 811016192-8 con Cuenta Corriente del Banco popular No. 110-180-22278-8 la suma de Tres millones ochenta y tres mil setecientos ochenta y tres pesos mcte (**\$ 3.083.783.00**), según la Liquidación Mensual de Afiliados LMA del mes de Julio y Octubre de 2014, generada por Ministerio de salud y Protección Social, según autorización expedida por la NUEVA EPS y de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. El pago de esta Obligación será cubierto por la tesorería Departamental con cargo al rubro presupuestal 03-1-202166-20 del Presupuesto de la presente Vigencia fiscal.

ARTICULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Andrés Islas, a los

30 DIC 2016



EL GOBERNADOR,

RONALD HOUSNI JALLER



EL SECRETARIO DE SALUD,

HEYDER AVENDAÑO VILLA



Proyectó: Heyder Avendaño-Salud
Revisó: Oficina Asesora Jurídica
Elaboró/Archivó: Jose Luis Fitata-Salud